

**ACUERDO No. 021
(27 de junio de 2025)**

**POR MEDIO SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA ITM**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de abril del 2025, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITM, adoptó el nuevo estatuto general de la Institución (Acuerdo No. 11 del 2025), el cual fue producto de un ejercicio de concertación entre los diferentes estamentos institucionales, retomado por la Subcomisión del Estatuto General desde el mes de octubre de 2024, conformada por varios integrantes de esta corporación.

Que el estatuto general fue publicado el pasado 28 de mayo de 2025, entrando en vigencia el 29 de mayo de 2025, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Que los miembros del Consejo Directivo han decidido revisar el artículo 13° del actual Estatuto General, con el fin de reorganizar la presidencia de la corporación en ausencia del Alcalde o su delegado y también establecer unos mínimos cuando se esté adelantando el procedimiento administrativo electoral de la elección del rector(a) de la Institución Universitaria del ITM.

Que el ajuste que se presenta a continuación busca promover la pluralidad en el gobierno del cuerpo colegiado de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 13° del Acuerdo No. 11 del 11 de abril de 2025. En consecuencia, el nuevo texto será el siguiente:

“ARTÍCULO 13º REUNIONES, QUORUM Y MAYORÍA: *El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria, por convocatoria de su presidente o de la rectoría.*

Para deliberar, el Consejo Directivo deberá contar con un quórum de al menos, cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los asistentes, con excepción de la elección del Rector(a) y de las modificaciones al Estatuto General, en cuyo caso se requiere la aprobación, con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo Directivo.

Cualquier modificación que se introduzca a este Estatuto, requerirá de dos sesiones ordinarias del Consejo Directivo, excepto cuando dichas decisiones sean tomadas por unanimidad de los miembros asistentes en la primera sesión, en cuyo caso no se requerirá de la segunda.

En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, presidirá las reuniones el consejero delegado por el Ministro de Educación o, en su defecto, el designado del Señor Presidente de la República y en ausencia de éste presidirá el representante de los Exrectores. Con excepción de la elección de Rector y las modificaciones al Estatuto General, en cuyo caso siempre deberá presidir el Alcalde de Medellín o su delegado.

PÁRAGRAFO 1º: *El Consejo Directivo expedirá su propio reglamento, en el cual regulará la forma de sus sesiones, la periodicidad, los actos administrativos que expide, las mayorías requeridas para tomar decisiones de conformidad con los estatutos, entre otros aspectos.*

PÁRAGRAFO 2º: El Consejo Directivo podrá realizar sesiones no presenciales, previa convocatoria del presidente o de la Rectoría. Las decisiones de estas sesiones deberán quedar plasmadas en acta que será aprobada y firmada por el presidente y secretario del Consejo Directivo, en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente.

PÁRAGRAFO 3º: Los actos administrativos que profiera el Consejo Directivo se denominarán Acuerdos. Los mismos serán suscritos por quien preside la sesión en que se adoptan y por el secretario del Consejo, se enumerarán sucesivamente y por cada anualidad con indicación del día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia de la Secretaría del Consejo.

PÁRAGRAFO 4º: De las sesiones del Consejo Directivo se levantarán actas, que serán firmadas por quienes funjan al momento de su aprobación como presidente del organismo y el secretario. Las actas deberán ser aprobadas en la sesión inmediatamente siguiente a aquella en que se produjo y se enumerarán sucesivamente y por cada anualidad con indicación del día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia de la Secretaría del Consejo.”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025



JULIAN ESTEBAN MURILLO MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo